



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, nueve (9) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : CARMENZA GUZMAN SANDOVAL
PAULA ANDREA GOMEZ GUZMAN
Radicado : 2017-437

Visto el memorial remitido por el apoderado judicial de la parte demandante, a través del cual solicita de terminación por pago de manera parcial respecto al pagaré No. 0390561000138884 correspondiente a la obligación No. 725039050258428 respecto a las demandadas CARMENZA GUZMAN SANDOVAL y PAULA ANDREA GOMEZ GUZMAN.

Al igual solicita se continúe la ejecución contra la demandada PAULA ANDREA GOMEZ GUZMAN, respecto al pagaré No. 039606100005557 correspondiente a la obligación No. 725039600108942.

Así las cosas, se procederá a dar por terminada la ejecución por pago total de la obligación frente a la demandada CARMENZA GUZMAN SANDOVAL CC. 36.365.017, con ocasión al pagare No. 0390561000138884 correspondiente a la obligación No. 725039050258428, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se

R E S U E L V E

1°.- DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo singular incoado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **CARMENZA GUZMAN SANDOVAL CC. 36.365.017** por pago total de la obligación, respecto del pagare No. 0390561000138884 correspondiente a la obligación No. 725039050258428.

2°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas contra la demandada **CARMENZA GUZMAN SANDOVAL CC. 36.365.017.**

3°.- CONTINUAR la ejecución contra la demandada **PAULA ANDREA GOMEZ GUZMAN CC. 1.075.269.785**, respecto al pagaré No. 039606100005557 correspondiente a la obligación No. 725039600108942.

4°.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose del pagare No. 0390561000138884 documento que sirvió de base de la ejecución.

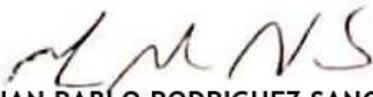


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

5°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**

NSP